



## DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DICTAMEN N° 31/2025

Asunción, 15 de setiembre de 2025.

### **OBJETO DEL DICTAMEN**

Que, Conforme a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, se emite el presente Dictamen de Antecedente de Estimación de Costos y Precios Referenciales en relación al proceso que hace al llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS PARA CENTROS REGIONALES DE MUJERES DEL MINISTERIO DE LA MUJER”** con ID N° 474856 de conformidad a la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Resolución N° 454/24 y su anexo “Guía para la elaboración de Precios de Referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado...”

### **MARCO LEGAL:**

- **LEY N° 7021/2022** “Ley de Suministro y Contrataciones Públicas”
- **RESOLUCIÓN DNCP N° 454/24** “POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/24”.
- **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

- Memorando N° 136/2025, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Dirección de Administración por el cual solicitan el inicio de llamado de “Mantenimiento y Reparaciones Edilicias para Centros Regionales de Mujeres del Ministerio de la Mujer”
- Memorando N° 143/2025, de fecha 08 de setiembre de 2025, de la Dirección de Administración por el cual solicitan el inicio de llamado de Mantenimiento y Reparaciones Edilicias para Centros Regionales de Mujeres del Ministerio de la Mujer y remiten documentos en referencia a especificaciones técnicas, precios referenciales y promedio de precios referenciales.

### – **ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL:**

**Que, la Ley 7021/22 “De Suministro Y Contrataciones Públicas” establece en su Art. 4°.**

**Principios rectores.** “La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

- c) Economía, Eficacia y Eficiencia:** el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayano las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos;
- k) Razonabilidad:** el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado;
- n) Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.



Abg. Miguel de Jesús Fernández R.



Que en el marco de los procedimientos regulados por la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, su decreto reglamentario, disposiciones y resoluciones establecen que la estimación de precios y su publicidad dentro de las licitaciones y contrataciones reglamentando la publicación de los precios de referencia y sus antecedentes.

*Así también se señala en el marco de las disposiciones vigentes, Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia; Razonabilidad y Transparencia y Publicidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto Reglamentario N° 2264/24”.*

A partir de la información obtenida, la convocante fijará los precios de referencia atendiendo a los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y demás datos e información relacionados.

En ese sentido, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos, como así también el análisis de precios en base a diversas fuentes.

Entre las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” se hayan *contenidas disposiciones que por principio de continuidad administrativa y para guía interpretativa se encuentra el Anexo para la elaboración de precios de referencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 y por el cual expresa: Método para la elaboración de precios referenciales, Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*

- 1. precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
- 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a los solicitado.*
- 3. precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos entidades, o municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de información de contrataciones públicas.*
- 4. precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y sus respuestas, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.»*

*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

## **METODOLOGÍA APLICADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.**

De conformidad al principio de continuidad administrativa y guía interpretativa a lo establecido en la resolución DNCP N° 454/24 y su anexo para la elaboración de precios referenciales, se ha procedido a la metodología indicativa del PROMEDIO, para ello se han obtenido.

*4. precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y sus respuestas, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*



*Miguel de Jesús Fernández R.*



La metodología de precios utilizada es el precio promedio obtenidos de presupuestos remitidos por potenciales oferentes. Se adjunta documentación respaldatoria. De conformidad a lo establecido en la resolución DNCP N° 454/24.

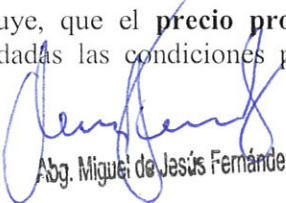
Y debido a que las especificaciones técnicas, así como los antecedentes de costos deben ser expuesto de forma clara y veraz sobre los servicios a ser solicitados es necesario evitar establecer precios de manera arbitraria en características únicas y específicas evitando publicar información distinta significativamente relevante.

Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 15 de setiembre de 2025 donde se visualiza en el Objeto de Gasto 242 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDILICIAS PARA CENTROS REGIONALES DE MUJERES DEL MINISTERIO DE LA MUJER, Fuente de Financiamiento, 10 Recursos del Tesoro, 30 – Recursos Institucionales, los cuales se encuentran contemplados en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Ministerio de la Mujer y con el monto de Gs. 1.600.000.000 (guaraníes mil seiscientos).

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye, que el **precio promedio** establecido en el presente proceso, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

**Es mi dictamen.**



  
Abg. Miguel de Jesús Fernández R.